

(N) Período Auditado	(N) Año De Realización De La Auditoría	(C) Nombre Del Informe	(C) Tipo De Control	(F) Fecha De Suscripción Del Plan De Mejoramiento	(F) Fecha De Corte Del Avance	(D) Número De Hallazgo	(C) Origen	(C) Descripción Del Hallazgo	(C) Causa	(C) Acción Correctiva	(C) Descripción De La Actividad	(J) Meta	(F) Fecha De Iniciación	(F) Fecha De Finalización	(C) Responsable	(C) Área Responsable	(J) De Avance De Ejecución De La Acción Correctiva	(C) Observaciones
2024	2025	AFGR EMPRESA AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P, VIGENCIA 2024	AFGYR	16/12/2025	30/06/2026	1	El equipo auditor efectuó la verificación del cumplimiento a la Resolución No. 001 de enero 9 de 2024, “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAJA MENOR DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P, PARA LA VIGENCIA 2024”, en el análisis efectuado a la ejecución presupuestal de los desembolsos de la caja menor se observó que la asignación presupuestal por rubro se está realizando después de la ejecución, posteriormente se realiza la asignación presupuestal de acuerdo al monto efectivamente desembolsado en la legalización del periodo.	Artículo 2 del Decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012 “Por el cual se regula la constitución y funcionamiento de las cajas menores” expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. “ARTÍCULO 2°. De la Constitución. Las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el Jefe del respectivo órgano, en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar. Así mismo, se deberá indicar la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal (...)”	Debilidades en la formulación del acto administrativo de constitución de la Caja Menor de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado Aguas de Palmira S.A, E.S.P.	Elaboración de la Resolución de creación de la caja menor de la empresa, indicando el número de la disponibilidad presupuestal y el número del registro de compromiso donde se asignan los valores por cada rubro de presupuesto y la unidad ejecutora.	Elaborar la Resolución de creación de Caja menor relacionando el Certificado de Disponibilidad presupuestal, el Registro de Compromiso con la asignación del valor de cada rubro presupuestal, al igual que la unidad ejecutora.	100%	1/01/2026	30/06/2026	Guillermo Serrano Plaza	Gerencia		
2024	2025	AFGR EMPRESA AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P, VIGENCIA 2024	AFGYR	16/12/2025	30/06/2026	2	El equipo auditor evidenció que, en la rendición de la cuenta realizada por el sujeto en la plataforma SIA Observa, en la cual se debe rendir todos los documentos de la gestión contractual de la Entidad, correspondiente a la etapa precontractual, contractual y pos contractual, se omitió la publicación de los documentos contractuales y pos contractuales, evidenciándose únicamente la publicación de los documentos de la etapa precontractual, como se observa a continuación: En el CONTRATO AP-01-2024, con objeto “PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE QUE GARANTICE EL DESARROLLO CONTINUO DE LOS MÓDULOS DEL PROGRAMA MAX, ACORDE CON LAS DISPOSICIONES LEGALES DICTADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y LA OPERACIÓN ADECUADA DE LOS MISMOS”, se observó que en los campos correspondientes a “INFORMES DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA(AGR)” e “INFORMES POR PARTE DEL CONTRATISTA” la entidad cargó el documento “ACTA DE INICIO”. En el CONTRATO 125012 con objeto “ADQUIRIR 1 AIRE ACONDICIONADO DE 12.000 BTU A 115V TECNOLOGÍA INVERTER”, se observó que en los campos correspondientes a “INFORMES DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA(AGR)” e “INFORMES POR PARTE DEL CONTRATISTA” la entidad cargó el documento “ORDEN DE COMPRA”. En el CONTRATO AP-03-2024, con objeto “PRESTAR SUS SERVICIOS TÉCNICOS, EN LA ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDOS DE LA PÁGINA WEB DE LA EMPRESA WWW.AGUASDEPALMIRA.COM”, se observó que no se cargó la documentación correspondiente a la etapa contractual y pos contractual.	Artículo 35 de la Resolución Reglamentaria No. 0042 del 15 de noviembre de 2023, “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA RENDICIÓN ELECTRÓNICA DE LA CUENTA, INFORMES, E INFORMACIÓN CONTRACTUAL, APLICATIVOS “SIA CONTRALORIAS” Y “SIA OBSERVA”, QUE SE PRESENTAN A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PALMIRA” “De la información contractual. De conformidad con el marco legal vigente quienes ejecuten recursos públicos de cualquier naturaleza deberán publicar su contratación a través de las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II, la Contraloría Municipal de Palmira asumirá como parte de la rendición de la cuenta la información reportada por la Entidad responsable en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II, para efectos de evaluar la gestión contractual. Es deber de cada uno de los sujetos y puntos de control realizar el diligenciamiento de cada uno de los módulos y sub módulos que conforman el aplicativo SIA Observa, entre estos: el módulo Parámetros de Contratación, módulo Cascada de Recursos Públicos (Apropiación Inicial – Ejecución Mensual) y Contratación – Registro de Novedad (Adición, Prorroga, Adición/Prorroga, Cesión, Otrosí, Suspensión, Reinicio, Terminación, liquidación). De igual manera para la validación y rendición mensual de los contratos en el aplicativo se debe anexar los documentos solicitados en la etapa precontractual, en el desarrollo del proceso se deberán cargar los anexos documentales solicitados por el aplicativo en cada una de las fases del proceso contractual y poscontractual e incluir, la dirección electrónica de publicación en el SECOP II. La información reportada debe ser legible, toda vez que esta se toma como insumo para los procesos auditores.” Artículo 35 de la Resolución Reglamentaria No. 027 del 30 de	Desatención a los lineamientos establecidos en la Resolución Reglamentaria No. 0042 del 15 de noviembre de 2023 y en la Resolución Reglamentaria No. 027 del 30 de agosto de 2024.	Publicación en la plataforma SIA OBSERVA de todos los documentos de la gestión contractual de la empresa.	Publicar en la plataforma SIA OBSERVA, todos los documentos de los contratos correspondientes a la etapa precontractual, contractual y postcontractual.	100%	1/01/2026	30/06/2026	Carlos Vicente Hurtado Duran	financiera		
2024	2025	AFGR EMPRESA AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P, VIGENCIA 2024	AFGYR	16/12/2025	30/06/2026	3	El equipo auditor analizó y revisó el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) de la vigencia 2024, publicado en la página web de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado Aguas de Palmira S.A. E.S.P. y en la plataforma SECOP II, Paso seguido, se revisó y analizó el contrato AP-01-2024 con objeto “PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE QUE GARANTICE EL DESARROLLO CONTINUO DE LOS MODULOS DEL PROGRAMA MAX, ACORDE CON LAS DISPOSICIONES LEGALES DICTADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y LA OPERACION ADECUADA DE LOS MISMOS”, y se observó que el contrato tiene fecha de inicio en el mes de febrero de 2024, sin embargo al revisar el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia publicado en la página web y en el SECOP II, se evidenció que esta adquisición tenía fecha estimada de inicio en el mes de junio de 2024.	Artículo 7 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Artículo 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACION NACIONAL”: “Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.”	Debilidades en la estructuración del proceso contractual, desarticulación entre el área de planeación y el área de contratación	Actualización del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia, cuando se presenten ajustes a las fechas de contratación, valores, cuando se incluyan nuevas obras, bienes o servicios, al menos una vez en la vigencia contractual.	Actualizar el Plan Anual de Adquisiciones de cada vigencia al menos una vez, si se requiere, por ajustes en los cronogramas de adquisición, valores modalidad de selección, inclusión de nuevas obras, bienes o servicios y/o modificación del presupuesto del PAA.	100%	1/01/2026	30/06/2026	Carlos Vicente Hurtado Duran	financiera		

2024	2025	AFGR EMPRESA AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P, VIGENCIA 2024	AFGYR	16/12/2025	30/06/2026	4	El equipo auditor evidenció que en el contrato AP-01-2024, con objeto “PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE QUE GARANTICE EL DESARROLLO CONTINUO DE LOS MÓDULOS DEL PROGRAMA MAX, ACORDE CON LAS DISPOSICIONES LEGALES DICTADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y LA OPERACIÓN ADECUADA DE LOS MISMOS” y en el contrato AP-03-2024 con objeto “PRESTAR SUS SERVICIOS TÉCNICOS, EN LA ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDOS DE LA PÁGINA WEB DE LA EMPRESA WWW.AGUASDEPALMIRA.COM”, ,no se ejerció por parte de la Entidad la revisión del documento – Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, para efectos de verificar si una determinada persona cumple con sus obligaciones de carácter alimentario y si, en efecto, está en capacidad o no de contratar con el Estado, en este mismo sentido se evidencia que la Entidad no tiene implementado en su lista de chequeo de contratación, la inclusión de exigencia de dicho requisito, en consecuencia la Entidad está obviando un exigencia normativa.	El Numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 DE 2021, “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones” “Artículo 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (...)”	Debilidad en el control y monitoreo de los documentos que establecen la capacidad jurídica de los contratistas..	Se incluira en la lista de chequeo de contratación la exigencia de la Certificación del Registro de Deudores alimentarios Morosos - REDAM.	Incluir en la lista de chequeo de cada contrato de personas narturales y a los representantes legales si es empresa, la certificaicón del Registro de Deudores alimentarios Morosos - REDAM.	100%	1/01/2026	30/06/2026	Carlos Vicente Hurtado Duran	financiera		
2024	2025	AFGR EMPRESA AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P, VIGENCIA 2024	AFGYR	16/12/2025	30/06/2026	5	El equipo auditor observó que en el contrato AP-01-2024 con objeto “PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE QUE GARANTICE EL DESARROLLO CONTINUO DE LOS MÓDULOS DEL PROGRAMA MAX, ACORDE CON LAS DISPOSICIONES LEGALES DICTADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y LA OPERACIÓN ADECUADA DE LOS MISMOS”, se determinó en el documento que contiene la JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, los descuentos que realizaría la entidad en los pagos del contrato, como se observa a continuación: Una vez realizado el análisis de los documentos del contrato, se observó que, el supervisor autorizó y efectuó los pagos parciales al contratista, realizando únicamente el descuento de las estampillas Pro adulto mayor y Tasa pro deporte Municipal, desatendiendo lo preceptuado en los documentos precontractuales que establecen también, el descuento de las estampillas Pro Univalle y Pro Hospitales. Sin embargo, se observó que, en el mes de octubre de 2024, la entidad realizó el pago por concepto de estampillas Pro Univalle y Pro Hospitales correspondiente a todos los meses de la ejecución del contrato.	Numeral 5, literal D, Artículo 44 “FUNCIONES DE LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN” del Manual de Contratación de la Entidad: D. FUNCIONES FINANCIERAS Y CONTABLES: “NUMERAL 5: Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.”	Debilidad en la supervisión del contrato por desatención de los documentos precontractuales.	Exigencia del pago de las estampillas pro Universidad del Valle, y pro hospitales universitarios, para realizar el pago parcial o total de los contratos de la empresa cuando se requiera.	Exigir el pago de las estampillas pro Universidad del Valle, y pro hospitales universitarios, para realizar el pago parcial o total de los contratos de la empresa cuando se requiera.	100%	1/01/2026	30/06/2026	Carlos Vicente Hurtado Duran	financiera		

